



CONTRATACIÓN



**PLIEGO DE
PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS**

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES FÓSILES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y BIOMASA PARA EL C.E.I.P. MIGUEL HERNANDEZ

TIPO DE CONTRATO: DE SUMINISTROS
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO (ART 159.6 LCSP)
TRAMITACIÓN: ORDINARIA

Número de expediente: 200/2024

Valor estimado del contrato (2 años): 65.490,00 € (IVA excluido)

Presupuesto base de la Licitación (2 años): 79.242,90 € (IVA incluido)

Códigos CPV:

- 09100000-0** Combustibles
- 09111300-3** Combustibles fósiles
- 09132000-3** Gasolina
- 09132100-4** Gasolina sin plomo
- 09134100-8** Gasoil
- 09134200-9** Combustible para motores diésel
- 09110000-3** Combustibles de sólidos
- 09111400-4** Combustibles de madera

Código NUTS del emplazamiento: ES616

Duración: 1 año prorrogable a otro año





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES FÓSILES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y BIOMASA PARA EL C.E.I.P. MIGUEL HERNÁNDEZ

ANTECEDENTES

Mediante Providencia de Alcaldía del 1 de octubre de 2024 se ha ordenado el inicio del expediente de contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES FÓSILES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y BIOMASA PARA EL C.E.I.P. MIGUEL HERNÁNDEZ.

1. Objeto

1.1. Descripción

El presente pliego tiene como objeto regular las condiciones técnicas que han de regir el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES FÓSILES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y BIOMASA PARA EL C.E.I.P. MIGUEL HERNÁNDEZ.

El contrato definido tiene la calificación de contrato SUMINISTROS, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2. División en lotes del objeto del contrato

El objeto del presente contrato se divide en los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** GASÓLEO A Y GASOLINA S/P 95, AUTOMOCIÓN Y MAQUINARIA.
- **LOTE 2:** BIOMASA PARA CALEFACCIÓN.

1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del presente contrato se identifica con los siguientes códigos CPV:

- 09100000-0 Combustibles
- 09111300-3 Combustibles fósiles
- 09132000-3 Gasolina
- 09132100-4 Gasolina sin plomo
- 09134100-8 Gasoil
- 09134200-9 Combustible para motores diésel
- 09110000-3 Combustibles de sólidos
- 09111400-4 Combustibles de madera



**2. Contenido de los suministros y servicios a contratar****2.1. Resumen de los lotes a suministrar por año**

DENOMINACIÓN DEL LOTE	IMPORTE MÁXIMO (€)
LOTE 1: GASÓLEO A Y GASOLINA S/P 95, AUTOMOCIÓN Y MAQUINARIA	24.345,00
LOTE 2: BIOMASA PARA CALEFACCIÓN	8.400,00
TOTAL (ANUAL), IVA EXCLUIDO	32.745,00
IVA (21%)	6.876,45
TOTAL (ANUAL), IVA INCLUIDO	39.621,45

2.2. Listado completo de suministros a realizar agrupados por lotes y por año

LOTE 1: GASÓLEO A Y GASOLINA S/P 95, AUTOMOCIÓN Y MAQUINARIA				
Descripción	Cantidad Anual	Unidad	Precio unitario máximo sin IVA (€)	Importe máximo sin IVA (€)
Gasóleo de automoción habitual A (GOA)	18.000,00	litros	1,24	22.320,00
Gasolina Sin Plomo 95	1.500,00	litros	1,35	2.025,00
			Total (anual)	24.345,00

LOTE 2: BIOMASA PARA CALEFACCIÓN				
Descripción	Cantidad Anual	Unidad	Precio unitario máximo sin IVA (€)	Importe máximo sin IVA (€)
Hueso de aceituna de calidad A1 para alimentación de caldera de 250 kW situada en C.E.I.P. Miguel Hernández	30.000,00	kg	0,28	8.400,00
			Total (anual)	8.400,00

2.3. Características técnicas de los productos a suministrar

Para el LOTE 1, GASÓLEO A Y GASOLINA S/P 95, los combustibles suministrados deben cumplir obligatoriamente con los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 61/2006, que regula las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, así como el uso de determinados biocarburantes. Asimismo, deben cumplir con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, que actualiza el Real Decreto 61/2006.





En cuanto al LOTE 2, BIOMASA PARA CALEFACCIÓN, debe ser **hueso de aceituna de calidad A1** conforme a la normativa UNE 164003:2022, o, al menos, de una calidad similar para el buen funcionamiento de la caldera. Por lo tanto, el hueso de aceituna tiene que cumplir o estar próximo de las siguientes características técnicas principales:

Características	Base	Contenido
Humedad	Húmeda	≤ 12 %
Cenizas	Seca	≤ 2 %
Finos (< 1 mm)	Seca	≤ 3 %
Volátiles	Húmeda	≥ 65 %
Cloro (Cl)	Seca	≤ 0,05 %
Nitrógeno (N)	Seca	≤ 0,6 %
Azufre (S)	Seca	≤ 0,1 %
Poder Calorífico Inferior	Seca	≥ 17,5 MJ/kg (≥ 4.180 kcal/kg)
Densidad Aparente	-	600 – 800 kg/m ³
Tamaño de Partícula	-	Diámetro Medio: 2 -3 mm Longitud Media: 4 – 7 mm

Tabla 1: Características para el hueso de aceituna de calidad A1 según UNE 164003:2022.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Castillo de Locubín se reserva el derecho de rescindir el contrato si el suministrador adjudicatario proporciona una materia prima que impida el buen funcionamiento de la caldera. En tal eventualidad, el contrato será transferido a la segunda empresa adjudicataria de esta licitación.

3. Vigencia del contrato

La vigencia total del contrato será de 1 año, con posibilidad de una prórroga de 1 año más, contando a partir de la fecha de la formación del mismo.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Para la realización del presupuesto base se ha tenido en cuenta el consumo de combustible de los meses de enero a junio de 2024, ambos incluidos, para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento. Para el suministro de biomasa, se ha tomado como referencia el consumo en los meses de enero, febrero, marzo y diciembre de 2023.

El consumo anual estimado deriva de datos históricos registrados, siendo estos orientativos, sin obligar al Ayuntamiento al consumo de estas cantidades mínimas. Por lo tanto, los consumos totales anuales, según los datos históricos, se estiman en:

- Consumo de gasóleo A: 18.000,00 litros.
- Consumo de gasolina sin plomo 95: 1.500,00 litros.
- Consumo de hueso de aceituna: 30.000,00 kg.





El contrato que se derive del LOTE 1 de la presente licitación obligará al adjudicatario a suministrar el combustible por el precio unitario adjudicado, sin que la cuantía total del mismo quede definida al tiempo de firmarse el contrato al ser las necesidades variables, quedando definidas éstas con carácter estimado.

El precio ofertado, variable a lo largo del tiempo, incluye factores de valoración e impuestos aplicables que se devenguen por razón del contrato, y en particular el IVA al tipo impositivo que le sea de aplicación en el momento del devengo.

La empresa adjudicataria estará obligada a entregar el carburante que sea demandado durante la vigencia del contrato, según las necesidades que se precisen y al precio fijado por litro de carburante en el momento de formalizar la petición de suministro, estando este **precio afectado por un descuento, de al menos un 4,5 %, ofertado por el adjudicatario sobre el último precio publicado por el Boletín del Petróleo de la Comisión Europea para España.**

Para el contrato que se derive del LOTE 2, las empresas licitadoras determinarán el precio del producto a suministrar en €/kg, incluyendo el transporte, vertido y análisis químicos que se determinen por el responsable de solicitar el suministro, siendo no más de un análisis por suministro, debiendo incluirse de forma independiente los impuestos oficiales y legales.

El presupuesto base de licitación para el suministro de combustible y biomasa para el periodo de **1 año** asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.621,45 €), IVA INCLUIDO.**

El presupuesto base de licitación para la 1ª prórroga asciende a **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.621,45€), IVA INCLUIDO.**

Por tanto, en caso de ejecutar la prórroga, el presupuesto base de licitación asciende a **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (79.242,90 €) IVA INCLUIDO.**

El valor estimado del contrato para un plazo de 2 años asciende a **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (65.490,00 €), IVA EXCLUIDO.**

5. Condiciones generales de entrega del LOTE 1: Gasóleo A y Gasolina S/P 95

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín cuenta con vehículos y maquinaria que necesitan abastecerse de combustible de forma rápida e ininterrumpida para no afectar al desarrollo normal de los servicios municipales.

Dadas las necesidades del Ayuntamiento, **la estación de servicio adjudicataria debe estar implantada en el municipio**, de tal manera que se eviten desplazamientos de vehículos y maquinaria fuera del término municipal, lo cual implicaría un tiempo y un coste adicional para el Ayuntamiento.





El suministrador debe cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- Cumplir las obligaciones derivadas del Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP 03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP 04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.
- Cumplir la normativa y condiciones técnicas vigentes de aplicación respecto al desarrollo de actividades de venta al por menor de combustibles a terceros, de las propias especificaciones y características de combustibles, así como de la metrología y control de precios de los productos petrolíferos.

Además, **la empresa adjudicataria queda obligada a** lo siguiente:

- Estar inscrita en el Registro Integrado Industrial de Andalucía, RIIA, o en otro organismo oficial equivalente que le habilite para la prestación del presente servicio durante la vigencia del contrato.
- Acreditar, que tiene contratado y en vigor, un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones, hechas por el Ayuntamiento o terceros, con una cobertura mínima de 250.000,00 €.
- Aportar, en caso de que la administración lo solicite, la acreditación de la trazabilidad del combustible y demás documentación que estime necesaria, con el fin de garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad ofertados por el licitador y exigidos por la normativa vigente.
- Formalizar, por cada repostaje realizado en la estación, un recibo del producto repostado por duplicado en el que figurarán los datos siguientes:
 - **Número de factura o ticket**
 - **Compañía suministradora, razón social o C.I.F.**
 - **Dirección, fecha y hora del suministro**
 - **Combustible suministrado, cantidad (litros) y precio (€/litro)**
 - **Importe total (impuestos incluidos)**

Un ejemplar de este recibo quedará en poder del conductor del vehículo, y el otro, en la propia estación suministradora, debiendo constar en ambos la firma y el Documento Nacional de Identidad del expendedor y del funcionario o empleado que reposta.

Mensualmente, la adjudicataria emitirá una factura que agrupe los consumos detallados de los diferentes vehículos en ese periodo, permitiendo verificar la fecha, los litros, el importe del combustible suministrado, el descuento aplicado, el IVA y el coste total, sin que suponga coste adicional alguno para el Ayuntamiento.





Además de lo indicado previamente, se establecen, de manera adicional, las siguientes obligaciones para la entidad que resulte adjudicataria:

- No se admitirá, bajo ningún concepto, que la calidad de los carburantes objeto del contrato afecte negativamente a las instalaciones, vehículos, a su seguridad y/o al medio ambiente.
- El adjudicatario se compromete a garantizar que el combustible no haya podido ser mezclado con otro que pudiera perjudicar el funcionamiento de los vehículos o de la maquinaria.
- No se admitirá la realización de suministros por revendedores.

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín, siempre que lo estime oportuno, se reserva la potestad de realizar ensayos de control de calidad con cargo a la empresa adjudicataria. También se podrá realizar en cualquier momento la comprobación del buen funcionamiento de los contadores de descarga, sin menoscabo del cumplimiento de la legislación e inspecciones reglamentarias vigentes.

6. Condiciones generales de entrega del LOTE 2: Biomasa para calefacción

A continuación, se establecen las condiciones de entrega del suministro de biomasa con el objetivo de que se realice atendiendo a las necesidades del **C.E.I.P. Miguel Hernández**, situado en la **calle Pedregal, 2, 23670 Castillo de Locubín, Jaén**.

- El suministro se realizará en las fechas designadas por el responsable que fije el Ayuntamiento. El plazo máximo para completar los pedidos será de 48 horas contadas a partir de la fecha de solicitud.
- El adjudicatario quedará obligado a suministrar los pedidos de biomasa que se le encarguen, así como transportarlos y descargarlos en el punto de almacenamiento existente. Será responsable de hacer el transporte y la descarga con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad sin cargo adicional ninguno.
- Las cantidades a suministrar en cada servicio se detallarán en el pedido, debiendo ajustarse siempre a dichas cantidades.
- Debido a las características técnicas de la caldera existentes, la biomasa a suministrar será del tipo Hueso de Aceituna de Calidad A1.
- La persona perteneciente a la adjudicataria encargada del suministro deberá aportar, en cada entrega, la documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada. Para ello, se formalizará un albarán de entrega en el que se harán constar el nombre y domicilio del centro, fecha, hora y cantidad del suministro. En dicho albarán existirá un apartado libre para la formulación de observaciones, en su caso.





Además, se establecen, de manera adicional, las siguientes obligaciones para la entidad adjudicataria:

- El adjudicatario deberá acreditar, que tiene contrato y en vigor, un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones, por responsabilidad civil, hechas por terceros, con una cobertura mínima de importe de 250.000,00 €.
- No se admitirá la realización de suministros por revendedores.

7. Procedencia de división en lotes y acreditación sobre no fraccionamiento

A los efectos de justificación del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (Art. 99, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Se acredita que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar fraccionando irregularmente el objeto del contrato con la finalidad de evitar un procedimiento distinto o la publicidad que le correspondería.

Castillo de Locubín, a la fecha de la firma

